



Resolución Jefatural

N° 013-2022-ONP/JF

DELEGA FACULTADES AL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Lima, 13 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0002-2022-ONP/ORI del 11 de enero de 2022 de la Oficina de Relaciones Institucionales; y el Informe N° 034-2022-ONP/OAJ del 13 de enero de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, se convoca a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el domingo 2 de octubre de 2022; así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el día domingo 2 de octubre de 2022;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, dispone que, luego de publicada la convocatoria a la realización de comicios electorales generales, regionales o municipales, ninguna entidad estatal, con excepción de los organismos que integran el Sistema Electoral, puede contratar aviso publicitario alguno en los servicios de radiodifusión, salvo autorización expresa del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el artículo 16 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE, establece que ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso.

Que, el artículo 23 del citado Reglamento dispone que, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial, disponiendo, asimismo, el artículo 24 del mismo Reglamento que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a los indicados, no requiere de autorización previa, debiendo ser reportada de forma posterior;

Que, para la autorización previa o reporte posterior, las disposiciones señaladas en el considerando precedente señalan que el Titular del pliego, o quien este faculte, presenta al Jurado Electoral Especial el formato de solicitud contenido en el Anexo 1 o el formato de reporte posterior contenido en el Anexo 2 del Reglamento, según corresponda;

Que, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones para la difusión de publicidad durante el proceso electoral convocado por Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, resulta necesario delegar al/la Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales las facultades referidas en los numerales 23.1 del artículo 23 y en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE;

Con los vistos de la Directora General de Relaciones Institucionales (e); de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica (e); del Gerente General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; y los artículos 23 y 24 del Reglamento



Resolución Jefatural

sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegación de facultades

Facúltase al/la Director/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales, durante el proceso electoral convocado por Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, la ejecución de las acciones para:

1. Solicitar la autorización previa para la difusión de publicidad estatal, que se considere de impostergable necesidad o utilidad pública, por radio y televisión, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.
2. Informar, mediante reporte posterior, la publicidad estatal que se difunda por cualquier medio de comunicación distinto a la radio o la televisión, conforme a lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.

Las facultades incluyen la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones y medidas correctivas, que de ser el caso ordene la autoridad electoral, establecidas en el artículo 25, así como para la impugnación regulada en el artículo 26, ambos del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0922-2021-JNE.

Artículo 2. Informe de las acciones realizadas

Dispónese que el/la servidor/a delegado/a en el artículo 1 de la presente Resolución informe en forma mensual las acciones realizadas al/la Jefe/a de la Oficina de Normalización Previsional, a través de la Gerencias General.

Artículo 3. Publicación

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.